

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013100130**20190061000**

De acuerdo al derecho de petición presentado es pertinente indicar a quien funge como demandado en el asunto lo siguiente :

1. El derecho de petición no procede en contra de actuaciones judiciales en donde el juez se comunica con las partes a través de providencias; ya sean autos o sentencias y en donde puede ejercer los recursos previstos en la ley.
2. Por otro lado, y previo a dar por terminado el proceso de la referencia se ordena oficiar a la ALCALDIA DE MOSQUERA, COMISARIA TERCERA DE FAMILIA, comisaria NYDIA MARLEN BELLO TELLEZ, con el fin que remitan a este despacho el proceso administrativo de restablecimiento de derechos del menor JOSE DANILO GUCHUVO TORRES, esto en el término de cinco(5) días contados a partir de la solicitud, informando si el menor ya se encuentra bajo la custodia y cuidado provisional de su abuela paterna, si en ese restablecimiento de derechos se fijó cuota alimentaria a la progenitora y si tenían conocimiento que dentro de este proceso se había fijado una cuota provisional de alimentos del 25 % del salario del demandado.
3. Es preciso que tenga en cuenta el demandado en el asunto que las pretensiones del proceso iniciaron con una fijación de cuota alimentaria en su contra y en favor del menor, por lo cual este despacho solo se puede limitar a ello, si lo que busca es la fijación de una cuota alimentaria en contra de la progenitora del menor se deberá iniciar el respectivo proceso

de fijación de cuota alimentaria y en igual sentido deberá iniciar el proceso de custodia y cuidado personal.

Por Secretaría procédase a realizar la solicitud respectiva a través del correo electrónico institucional aportando copia del auto.

Una vez se tenga la documentación respectiva se tomará una decisión respecto a la solicitud del demandado en el asunto .

Por Secretaría comuníquese a lo teléfonos 8276366-8276666, para que pongan en conocimiento del despacho el correo electrónico de la comisaria.

Se solicita al despacho remita la solicitud de terminación del proceso a yeimimora57@gmail.com

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0128
HOY: 06 de Agosto de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA